# CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

#### Comité II

### Rinocerontes

## PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Este documento ha sido preparado por la Secretaría tras el examen del documento CdP15 Doc. 45.1 Addendum, aprobado en su forma enmendada en la octava sesión del Comité II.

# Conservación y comercio del rinoceronte africano y asiático

## Dirigido a la Secretaría

## 15.XX La Secretaría:

- a) facilitará, con carácter urgente, y con otros asociados, según proceda, los intercambios bilaterales de los principales Estados del área de distribución de los rinocerontes y los Estados consumidores de cuerno de rinoceronte, para mejorar las actividades de cooperación para la observancia de la legislación sobre la vida silvestre;
- b) informará sobre estos esfuerzos al Comité Permanente, en sus reuniones 61ª y 62ª;
- c) recabará fondos para convocar un Grupo especial mixto de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes y el marfil. Además de la Secretaría, deberían formar parte del Grupo la Unidad de Coordinación del Programa de la Red de observancia de la legislación sobre fauna y flora silvestre de la ASEAN, la INTERPOL, el Grupo de Tareas del Acuerdo de Lusaka, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de Aduanas y las Partes de África y Asia actualmente más afectadas por el contrabando de marfil y especímenes del rinoceronte. Debe darse prioridad a la inclusión de las siguientes Partes: Camerún, China, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Kenya, Mozambique, Nepal, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzanía, Sudáfrica, Tailandia, Viet Nam y Zimbabwe. El Grupo especial debería proceder a intercambiar información sobre el contrabando de marfil y especímenes de rinocerontes y elaborar estrategias de lucha contra el tráfico ilícito; y
- d) presentará un informe sobre la labor del Grupo Especial en la 61<sup>a</sup> sesión del Comité Permanente.

## Dirigida al Comité Permanente

15.XX En sus reuniones 61<sup>a</sup> y 62<sup>a</sup>, el Comité Permanente examinará los informes de la Secretaría y determinará qué nuevas medidas deberán en su caso adoptarse.